SUPLEMENTO. Tomo IV. Ejemplar 16. **Año 100. 25 de julio de 2017**

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA PARA ELEGIR PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE PROMUEVAN LA CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD DE ACUERDO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AMPLIADO 2017

D I R E C T O R I O

Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta

Fecha de publicación: 25 de julio de 2017

SUMARIO

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA PARA ELEGIR PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE PROMUEVAN LA CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD DE ACUERDO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AMPLIADO 2017……..……..3

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA PARA ELEGIR PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE PROMUEVAN LA CONSTRUCCION DE COMUNIDAD A EJECUTARSE CON UNA BOLSA DE $40'000,000.00 CUARENTA MILLONES DE PESOS ASIGNADA A LA POLITICA DE PRESUPUESTO PARTCIPATIVO AMPLIADO EN EL EJERCICIO FISCAL DE 2017

El Consejo Municipal de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara y la dirección de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara perteneciente a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, con fundamento en lo establecido en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara en su sección cuarta, artículo 148 en su fracción I, II, III, VI, VIII, XIV, XVIII, XIX, XX y XXIII y en el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara en Titulo 1, Capitulo III en los artículos 17 fracción V, artículo 19 fracción I, II, III, IV, VIII y IX y Titulo 2, Capítulo V en el artículo 78 en sus fracciones I, III, VI, VII, XV, XIX, XXIII, XXV, XXVIII, XXIX y XXX y con base en las reglas de operación del Presupuesto Participativo Ampliado publicada en la Gaceta Municipal con fecha 2 de Junio de 2017, se emite la siguiente:

CONVOCACATORIA

A todos los organismos sociales, vecinales y grupos de ciudadanos establecidos en el Municipio de Guadalajara para que fomenten la participación ciudadana para la construcción de comunidad en sus zonas, se les convoca a que presenten proyectos que podrán ser ejecutados con recursos de la política del Presupuesto Participativo Ampliado, siempre que cumplan con las siguientes:

BASES

Primera.- Pueden participar:

1) Todos los organismos sociales y vecinales reconocidos por el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara; y
2) Grupos de 100 cien ciudadanos organizados mayores de edad que habiten en la misma colonia o en una de las 7 zonas (1 - Centro; 2 - Minerva; 3 - Huentitán; 4 - Oblatos; 5 - Olímpica; 6 - Tetlán; y 7 - Cruz de Sur) del Municipio Guadalajara.

Segunda.- Los grupos de 100 cien ciudadanos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1) Ser todos ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
2) No ser funcionarios o servidores públicos en ninguno de los tres órdenes de gobierno;
3) No haber sido funcionarios públicos en los dos años anteriores a la fecha de la publicación de las reglas de operación del presupuesto participativo ampliado; y

4) No haber sido candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años previos a la fecha de publicación de las reglas de operación.

Tercera.- El recurso a repartirse entre los proyectos ganadores es por la cantidad de $40'000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100) del ejercicio fiscal 2017, asignados al Presupuesto Participativo Ampliado.

Cuarta.- Los proyectos que se presenten deben contribuir a:

1) Articular procesos de diálogo permanente entre la ciudadanía y la administración;
2) Favorecer la democracia participativa, partiendo de la consulta entre ciudadanos en el diagnóstico y priorización de la problemática a proponer en el proyecto; e
3) Involucrar a los ciudadanos durante el proceso, la supervisión y contraloría social de las obras y proyectos elegidos.

Quinta.- Los proyectos deberán acotarse a los siguientes temas:

1) Servicios y obras públicas;
2) Protección y conservación del medio ambiente;
3) Equipamiento e infraestructura;
4) Fomento a la cultura, el deporte y la recreación;
5) Igualdad de género y prevención de la violencia;
6) Educación para la construcción de la ciudadanía;
7) Prevención del delito; y
8) Fomento y promoción económica.

Sexta.- El plazo para presentar proyectos es de 30 días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Séptima.- Los proyectos deberán incluir:

1) Nombre del proyecto;
2) Nombre del organismo social, vecinal o grupo ciudadano que promueve el proyecto;
3) Objetivo del proyecto;
4) Tema y delimitación territorial o espacial dónde se aplicaría el proyecto;
5) Población beneficiaria (directa e indirecta);
6) Entidad del gobierno municipal responsable de su implementación de acuerdo con el tema que trate el proyecto;
7) Antecedentes y descripción del proyecto (menor a dos cuartillas);
8) Descripción de la propuesta y/o las actividades esperadas por parte del gobierno municipal, así como la descripción de las formas en que se involucra la ciudadanía en el proyecto (menor a dos cuartillas);
9) Resultados esperados;

10) Formas de monitoreo y evaluación por parte de la población que promueve;
11) Presupuesto solicitado para la realización del proyecto; y
12) En caso de contar con proyecto ejecutivo, favor de anexarlo.

Octava.- Además de lo contemplado en el enunciado anterior se debe anexar al proyecto la información siguiente:

1) Nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico de los integrantes y/o solicitantes;
2) Acta de conformación en caso de ser organización social y/o vecinal;
3) Acta constitutiva en el caso de las asociaciones civiles; y
4) Cuando se trate de grupos de 100 cien ciudadanos, deberán presentar carta compromiso firmada por los 100 cien ciudadanos, identificando a la persona que haya sido designada como representante del grupo.

Novena.- Los proyectos pueden presentarse de dos maneras:

1) Escritos a mano para lo cual no deberá exceder 10 cuartillas; y/o
2) Escritos en computadora/máquina de escribir para lo cual no deberá exceder a 5 cinco cuartillas.

Décima.- Las acciones que se generen de los proyectos seleccionados deberán implementarse en un periodo que no exceda a un año a partir de la fecha de su publicación y/o notificación al organismo social, vecinal o grupo de ciudadanos ganadores.

Décima primera.- Los proyectos pueden presentarse en la dirección de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara, ubicada en la calle Río Reforma #1880 de la colonia Álamo Industrial; Guadalajara, Jalisco o en la oficina del Consejo Municipal de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara ubicada en Marsella 277 en la colonia Americana; Guadalajara, Jalisco, en un horario de 09:00 a 17:00 horas.

Décima segunda.- Los proyectos que hayan sido seleccionados por el comité técnico de evaluación serán publicados en la gaceta municipal y en la página oficial del H. Ayuntamiento de Guadalajara a los 60 días naturales siguientes al cierre de la recepción de proyectos.

Décima tercera.- La Dirección de Participación Ciudadana contactará de forma directa a los organismos sociales, vecinales y grupos de ciudadanos, de cuyos proyectos hayan resultado seleccionados.

Décima cuarta.- El Consejo Municipal de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara será vigía permanente para garantizar la aplicación de los recursos en los proyectos seleccionados, involucrando siempre a las dependencias encargadas de su ejecución a rendir cuentas a las organizaciones o grupos ganadores.

Décima quinta.- Los organismos sociales, vecinales o grupos de ciudadanos que hayan resultado seleccionados, firmarán un acuerdo para dar seguimiento, monitoreo y evaluación a las acciones que se realicen en la ejecución de los proyectos.

Décima sexta.- Para lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo establecido en las políticas de presupuesto participativo ampliado, así como a las recomendaciones que al respecto emita el Consejo Municipal de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara.

"Guadalajara, heredera del legado de Fray Antonio Alcalde"
Guadalajara, Jalisco a 17 de Julio de 2017

A T E N T A M E N T E

Consejo Municipal de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara

Dirección de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara

Gobierno de
Guadalajara